



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.545

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, APROBADO POR LEY N° 4.249 DEL 12 DE ENERO DE 2011 - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Gobierno Departamental de Alto Paraguay), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por un monto total de G. 70.020.000 (Guaraníes setenta millones veinte mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

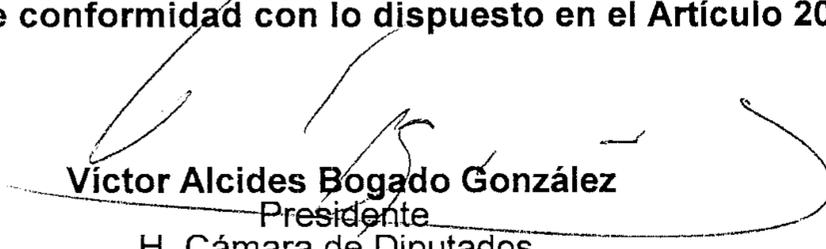
Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada (Gobierno Departamental de Alto Paraguay), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por la suma total de G. 70.020.000 (Guaraníes setenta millones veinte mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades del Gobierno Departamental de Alto Paraguay serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o en sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

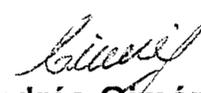
Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley.

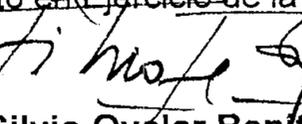
Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

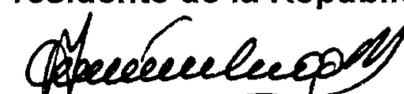

Ramón Gómez Verlangieri
Presidente de la Comisión de Hacienda
y Presupuesto en Ejercicio de la Presidencia


Andrés Giménez
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar Benítez
Secretario Parlamentario en Ejercicio

Asunción, 9 de diciembre de 2011.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda


MANUEL CABALLERO GIMÉNEZ
MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA

LEY N° 4.545

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
22 16	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY						
100	INGRESOS CORRIENTES						
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
132	TASAS Y DERECHOS						
99	CANON Y OTROS DERECHOS DE EXPLOTACION	0	0	0	0	70.020.000	70.020.000
TOTAL		0	0	0	0	70.020.000	70.020.000

22-16-1-001-00-00

Entidad: 22 16 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY

Tipo de Presup.: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa: 1 ADMINISTRACION EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Unidad Resp.: 1 GABINETE DEL GOBERNADOR

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.P.	Dpt.					Disminución	Aumento	
114	00	001	16	JORNALES	0	0	0	0	70.020.000	70.020.000
Total:					0	0	0	0	70.020.000	70.020.000
Totales:					0	0	0	0	70.020.000	70.020.000

biop

T. Lino

